

Jessica Ramírez Méndez

“La reforma filipina del clero regular
y el paso de nuevos hábitos a Indias,
1566-1585”

p. 113-141

*Reformas y resistencias en la Iglesia
novohispana*

María del Pilar Martínez López-Cano y
Francisco Javier Cervantes Bello
(coordinadores)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas/
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

2014

400 p.

(Serie Historia Novohispana, 96)

Mapas

ISBN: 978- 607-02-5742-1

Formato: PDF

Publicado: 22 de septiembre de 2015

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/
reforma/resistencia.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/reforma/resistencia.html)



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

La reforma filipina del clero regular y el paso de nuevos hábitos a Indias, 1566-1585

JESSICA RAMÍREZ MÉNDEZ

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos

Instituto Nacional de Antropología e Historia

La historiografía clásica en torno a la Iglesia americana hizo particulares esfuerzos por explicar y analizar el proceso de reforma de los órdenes regulares en España y su posterior envío y establecimiento en Indias.¹ Distinto de ello, la historiografía más reciente ha puesto mayor atención en realizar estudios monográficos de cada una de las familias regulares y su desarrollo en territorios específicos del Nuevo Continente. Al centrarse en las situaciones locales, muchas de esas investigaciones dejaron de lado el análisis del papel que la monarquía pretendió desempeñar a los órdenes regulares hacia finales del siglo XVI. Ahora, ya con aquellas primeras visiones generales y con esos estudios particulares, considero necesario revisar de nuevo la reforma de los órdenes emprendida por Felipe II y, con ella, las aspiraciones de la Corona al permitir el paso de algunas órdenes nuevas o renovadas a Indias.²

Precisamente, el objetivo de este trabajo es analizar cuál fue el sentido del establecimiento en América a partir de 1566 de órdenes nuevas o reformadas tardíamente. Así, no se trata de atender las circunstancias locales que permitieron la fundación de algún instituto regular, sino de

¹ Pedro Borges, *Religiosos en Hispanoamérica*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992. Del mismo autor, *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992. Ricardo García-Villoslada, *Historia de la Iglesia en España*, t. III, v. 1, *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1980. Antonio Ybot León, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*, 2 v., Barcelona, Salvat, 1954. Antonio de Egaña, *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*, Madrid, Católica, 1966. Enrique Dussel, *Historia de la Iglesia en América Latina*, Santa Fe de Bogotá, Universidad de Santo Tomás, 1997.

² En este sentido, un estudio que sí se acerca a las reformas metropolitanas y al establecimiento de los jesuitas en Lima es Alexandre Coello de la Rosa, *Resistencia e integración en Lima colonial: el caso de la reducción de indios de el cercado de Lima (1564-1567)*, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, 2006.

explicar su llegada a Indias como parte del proyecto eclesiástico regio de finales del siglo XVI. Sobre todo porque, como muchos autores lo han señalado,³ ese proyecto pretendió, acorde con Trento, fortalecer la iglesia diocesana y disminuir la influencia de las órdenes.

Específicamente me centraré en las familias que fueron enviadas a América durante el reinado de Felipe II:⁴ jesuitas, carmelitas y franciscanos; estos dos últimos descalzos.⁵ No obstante, si bien es necesario atender la inserción de la Compañía de Jesús en la reforma del clero regular y su envío a Indias, no profundizaré demasiado en ella por sus particularidades al ser una orden nueva de clérigos regulares y distinta de las otras dos mendicantes que se desprendieron de órdenes ya existentes.

Así, este trabajo está dividido en tres partes. En la primera presento de manera general la reforma de los regulares del siglo XVI y el surgimiento de nuevas órdenes como parte del espíritu tridentino; en la segunda abordo el plan de la reforma de las órdenes regulares emprendida por Felipe II, y en la última analizo el envío de nuevas familias a Indias como parte de ese proyecto de reforma regio para las órdenes regulares.

LA REFORMA DEL CLERO REGULAR Y EL NACIMIENTO DE NUEVAS ÓRDENES, SIGLO XVI⁶

En el siglo XVI, la necesidad de dar respuestas a una sociedad confundida por el protestantismo y por los desórdenes en el seno de la Iglesia, obligaron a la Santa Sede a iniciar una serie de acciones. A más de la

³ Consultar, por ejemplo, Leticia Pérez Puente, *El concierto imposible. Los concilios provinciales en la disputa por las parroquias indígenas (México, 1555-1647)*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

⁴ Ya en el siglo XVII pasaron a América otros nuevos institutos como los capuchinos y los agustinos recoletos, que aunque no estudiaré pertenecen a este mismo impulso de renovación. Una familia a la que también es necesario aproximarse es la mercedaria, pues aunque muy pronto tuvo presencia en Indias su reforma en la metrópoli a finales del siglo XVI la hizo equiparable con los nuevos institutos en algunos aspectos. No obstante, esta orden será tratada en un trabajo posterior.

⁵ Los franciscanos descalzos no se constituyeron como una orden independiente, pero sí como una rama distinta de los franciscanos.

⁶ He desarrollado con mayor amplitud este proceso en Jessica Ramírez Méndez, *Los carmelitas descalzos en la Nueva España. Del activismo misional al apostolado urbano, 1585-1614*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014.

convocatoria de un concilio ecuménico,⁷ el papado emprendió la reforma de las órdenes religiosas y aprobó la institución de otras.⁸

En torno a la reforma de los regulares era necesario puntualizar su actuar dentro de la comunidad cristiana. Y es que entre los siglos XIII y XVI esas familias habían recibido numerosos privilegios papales que las enfrentaban jurisdiccionalmente con el clero secular, además de que las transgresiones a sus reglas eran habituales. Al respecto de esto último, se les criticaba principalmente el que salían con frecuencia de sus conventos, llevaban una vida cómoda y, en algunos casos, hasta de un lujo innecesario. A la par, la perpetuidad en los cargos de gobierno era un obstáculo constante para evitar abusos.

Finalmente, el 13 de diciembre de 1545 el concilio ecuménico dio inicio en la ciudad de Trento.⁹ Fue en la última sesión de dicho sínodo, la número XXV, donde se abordó la reforma de los regulares en 22 capítulos.¹⁰ En esa sesión se respaldó un estricto seguimiento de las reglas,¹¹ como ya lo habían comenzado a hacer los movimientos de

⁷ El Concilio de Trento dio inicio en 1545, durante el pontificado de Paulo III, y concluyó en 1563 con Pío IV.

⁸ Desde el pontificado de Pablo III comenzaron a aceptarse esas nuevas órdenes; acción que tuvo continuidad entre papas que le sucedieron en el siglo XVI como Pablo IV (1555-1559), Pío IV (1559-1565), Pío V (1566-1572), Gregorio XIII (1572-1585) y Sixto V (1585-1590). Un hito dentro de esta institucionalización de nuevas órdenes es la de la Compañía de Jesús, aprobada el 27 de septiembre de 1540 por el papa Pablo III.

⁹ En la inauguración del concilio estuvieron cuatro cardenales, cuatro arzobispos, 21 obispos y cinco generales de las órdenes mendicantes (franciscanos conventuales y observantes, agustinos, carmelitas y servitas). Para ver todo el proceso del concilio consultar a Hubert Jedin, *A history of the Council of Trent*, Londres, Nelson and sons, 1957. Para estudiar su puesta en marcha en la Corona hispana ver Ignasi Fernández Terricabras, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del Concilio de Trento*, Madrid, Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.

¹⁰ *Sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento* [en adelante *Concilio de Trento*], traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala, Madrid, Imprenta Real, 1785, sesión XXV. Los capítulos 5, 7, 8 a 10, 17 y 18 son respecto a la reforma de las monjas, por lo mismo no hago alusión a ellos.

¹¹ En cuanto a la reforma de los religiosos se dispuso que observaran las reglas de su instituto, mientras que los superiores velarían por la fiel observancia de ellas. *Concilio de Trento*, Sesión XXV, capítulo 1, y en el capítulo 20 igualmente se exhorta a los superiores de las órdenes, no sujetas a los obispos, a que visiten y corrijan los monasterios. No poseerían bienes muebles ni inmuebles, estos últimos a menos que fueran en comunidad, excepto capuchinos y franciscanos observantes (capítulos 2 y 3). Tampoco los conventos podrían tener más individuos de los que pudieran mantener. En ese sentido, también se reguló la permanencia en el noviciado y la profesión (capítulos 15, 16 y 19). Aunque se establecieron normas por igual a las familias regulares, a

“observancia” previos a Trento. Además, el concilio ecuménico colocó a los regulares bajo la tutela episcopal en cualquier actividad que realizaran fuera de sus conventos,¹² a la vez que estableció que las órdenes requerían del permiso del obispo para proceder a nuevas fundaciones.¹³

A más de la reforma y como muestra de ese interés por renovar los principios de la comunidad católica, particularmente entre el clero regular se fundaron nuevas familias. Así, entre la segunda mitad del siglo XV y la primera del XVI, surgieron 18 órdenes regulares.¹⁴ Seis de éstas se fundaron poco antes del Concilio de Trento, lo que refleja ciertas iniciativas de reforma previas a la reunión ecuménica, y las restantes después del mismo.

De éstas de reciente creación, 15 se constituyeron como órdenes de clérigos regulares.¹⁵ A diferencia de los mendicantes, los clérigos regulares estaban exentos del coro, lo cual les permitía mayor libertad para atender a la población. Así, éstas se volcaron mayoritariamente a la

los jesuitas se les respetaron sus constituciones que marcaban diferencias con los demás institutos. Ningún miembro, sin permiso de su superior, quedaría al servicio de prelados, príncipes, universidad, comunidad y otra persona o lugar cualquiera (capítulo 4). Asimismo, los frailes no abandonarían su convento, ni siquiera para visitar a sus superiores, sin la debida licencia (capítulo 4). El religioso que cometiera falta grave fuera del convento sería castigado por su superior, quien informaría de lo acontecido después al obispo (capítulo 14). También se estableció que se pondría atención en las elecciones de provinciales siguiendo los lineamientos de las constituciones (capítulo 6).

¹² *Concilio de Trento*, Sesión XXV, capítulos 11 a 13.

¹³ *Concilio de Trento*, Sesión XXV, capítulo 3.

¹⁴ Para estudiar la fundación de cada una de estas órdenes ver John Patrick Donnelly, “New religious orders for men”, en Po-Chia Hsia, *Christianity. Reform and expansion 1500-1660*, Reino Unido, The Cambridge University Press, 2000, p. 283-307. También Leopold von Ranke, *Historia de los papas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943, p. 85-89.

¹⁵ Las órdenes de clérigos regulares, como su nombre lo indica, representaban una síntesis entre el sacerdocio y la vida religiosa del fraile. Se consagraban al cumplimiento de una misión apostólica, lo cual les requería permanecer en un sitio el tiempo necesario para cumplirla. Asimismo, poseían propiedades para no tener que dedicar tiempo a la mendicidad y poder atender su cometido. A diferencia de los mendicantes, los clérigos regulares estaban exentos del coro y mantenían contacto con el mundo, instruyendo, confesando, enseñando y acompañando a la gente en sus vicisitudes. Sus miembros no renunciaban a su nombre de bautizo, oraban de manera individual, más que en comunidad, y no tenían obligación de infligirse penas físicas. Además, rechazaban un único hábito, no respetaban la clausura y se adecuaban al contexto en el que vivían. Pugnaban por una misión activa más que por el encierro y las penitencias rigurosas, pues no estaban orientados a una vida ascética.

educación y al ministerio entre los seculares.¹⁶ Estos eran aspectos que requerían ser atendidos, mencionados a lo largo de todo el proceso reformista y en el Concilio de Trento. Sin embargo, no surgieron tan sólo por la demanda de la legislación canónica, sino por las necesidades que planteaba la época en la que fueron constantes los llamamientos a la reforma del clero y la atención a la feligresía. Precisamente, las nuevas órdenes no fueron iniciadas por la jerarquía eclesiástica,¹⁷ sino por clérigos que concibieron la urgencia de que la reforma católica llegara a sus iguales.

De los 15 institutos de clérigos regulares que surgieron, ninguno lo hizo en España.¹⁸ El motivo bien pudo ser el rechazo de la Corona hispana a admitir órdenes que parecían gozar de amplias libertades de acción y que nacían cercanas al papado al ser aprobadas por él, pues ello era contrario a sus aspiraciones de control sobre los distintos cuerpos eclesiásticos. De hecho, en esa segunda mitad del siglo XVI, en la península ibérica se conformaron sólo dos nuevos institutos: los hospitalarios de San Juan de Dios y los carmelitas descalzos.¹⁹ Los primeros como una familia asistencial y los segundos como una mendicante; ambas surgidas bajo el cobijo real.

Resulta evidente que, ante ese contexto de carisma reformista, Felipe II prefirió dirigir la transformación de las órdenes mendicantes ya existentes en sus territorios, antes que apoyar la conformación de nuevas familias. En cuanto a la tarea educativa que estaban realizando esas órdenes de clérigos regulares la Corona optó, en principio, por dejarla en instancias que podía controlar con mayor facilidad como las universidades, los colegios o los nuevos seminarios conciliares. Contrario a ello, en los diversos estados italianos, así como en Francia, se permitió el naci-

¹⁶ Las órdenes que se dedicaron a la educación fueron la de las escuelas piadosas, los Barnabitas, los Somasca, la Compañía de Jesús, los Oratorianos Franceses, los Doctrinarios, los Lazaristas, la Congregación de Jesús y María, la Compañía de Sacerdotes de San Sulpicio.

¹⁷ Como excepciones podrían estar los Teatinos impulsados por el después papa Pedro Carafa. Los oblatos de San Ambrosio fueron constituidos por Carlos Borromeo y este mismo apoyó la institucionalización de los Barnabitas.

¹⁸ Sin embargo hay que considerar que la Orden de clérigos regulares menores nació en Nápoles, reino sujeto a España para ese momento.

¹⁹ De todas las nuevas órdenes, las dos mendicantes se desprendieron de institutos regulares que surgieron en la Edad Media: los carmelitas descalzos y los capuchinos. La Orden de los Hermanos Menores Capuchinos es una reforma de los franciscanos de la observancia. Los capuchinos fueron creados en 1528 por fray Mateo de Bascio.

miento y expansión de los clérigos regulares para que cubrieran las necesidades marcadas en Trento, como la formación del clero secular.²⁰

Así, la monarquía hispana, más que promover nuevas órdenes, se enfocó en reformar las ya existentes. De hecho, a partir de 1561, aún antes de que se discutiera lo concerniente a los regulares en el concilio tridentino, el soberano inició las negociaciones con el papa Pío IV para que expidiera los breves necesarios para poder realizar las modificaciones que pretendía al interior de las órdenes.²¹

En estricto sentido la reforma significaba que la familia religiosa volviera a la forma de vida trazada por su fundador, sin ser paliada por privilegio alguno, consagrándose a las actividades establecidas en sus reglas y constituciones. No obstante, Felipe II direccionó tales transformaciones para que sus postulados no pusieran en discusión el control jurisdiccional que intentaba ejercer sobre el clero regular.

Por lo anterior, el proceso de reforma no fue sencillo. La reticencia del papa por aceptar las peticiones de Felipe II, que excedían los fines de la reforma, la independencia de la que gozaban algunas de las provincias de regulares, las condiciones particulares en las que se encontraba cada una de ellas y los recursos que mediante procuradores presentaban en Roma, ocasionó que el rey no pudiera llevar a cabo una

²⁰ Aunque no es parte de esta investigación, sería interesante estudiar el proceso francés así como el de los estados italianos para entender por qué ahí sí se permitió el nacimiento de familias de clérigos regulares. De hecho, de las 15 órdenes de clérigos regulares 6 nacieron en territorio francés: los jesuitas, los doctrinarios, los oratorianos franceses, los lazaristas, los de la congregación de Jesús y María y la Compañía de Sacerdotes del Santo Suplicio. El resto surgió en los estados italianos: teatinos, barnabitas, somoascos, oratorianos, oblatos de San Ambrosio, clérigos regulares menores, camilos, clérigos regulares de la Madre de Dios y escolapios.

²¹ Felipe II pidió se reformaran “[...] todas las casas, que hay de frailes y monjas clausurales en estos nuestros reinos de Castilla y Navarra, Aragón, Valencia y Cataluña y en todos los otros reinos sujetos y adyacentes a las Españas de las órdenes de San Agustín, San Francisco y Santo Domingo y de todas cualesquier otras órdenes, así de frailes como de monjas, ahora sean monacales o mendicantes”. Realizarían la visita dos vicarios generales nombrados por los provinciales o los generales reformados. Convojarían a un capítulo en el que elegirían nuevo provincial y superiores de los conventos, además de nombrar a dos de los cuatro definidores que solían tener las provincias. Ángel Fernández dice que no le dieron el permiso para hacerlo. No obstante, el monarca fue avanzando en su reforma de manera paulatina entre las provincias que se encontraban en sus territorios. Cfr. Ángel Fernández Collado, *Gregorio XIII y Felipe II en la Nunciatura de Felipe Segá (1577-1581). Aspectos políticos, jurisdiccional y de reforma*, Toledo, Estudio Teológico de San Ildefonso, Seminario Conciliar, 1991, p. 306.

reforma general y sistemática. Po eso, a lo largo de la década de los sesenta del siglo XVI, se lograron cambios parciales y focalizados.²²

No me detendré en analizar el proceso de reforma para cada provincia regular ni los breves que se fueron consiguiendo para tal efecto,²³ pues rebasa los intereses de este trabajo.²⁴ Sólo retomaré de manera general algunos ejemplos que nos permiten percibir cómo Felipe II no se limitó a impulsar el regreso de las órdenes a sus reglas primitivas, sino que intentó controlar sus estructuras internas, pues el problema que enfrentaba con el clero regular era su autonomía.

LA DESCALCEZ COMO PARTE DE LA REFORMA DE FELIPE II

A más de las cuestiones referentes a la disciplina, la reforma de los regulares esbozada por Felipe II puede definirse a partir de cuatro pre-

²² Al respecto de las diversas peticiones de reforma para las provincias regulares hay múltiples ejemplos en el Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación [en adelante AGMAEC], Santa Sede, legajos 33-36.

²³ Entre los breves más importantes está el *Maxime cuperemus* del 2 de diciembre de 1566 y el *Superioribus mensibus* del 16 de abril de 1567.

²⁴ Para ver una síntesis general de la reforma consultar José García Oro, "Conventualismo y observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI", en *Historia de la Iglesia en España*, v. III, t. 1, *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, p. 211-350. También están los artículos publicados de manera conjunta por el mismo García Oro y María José Portela Silva. Por ejemplo, "Felipe II y las Iglesias de Castilla a la hora de la reforma tridentina (preguntas y respuestas sobre la vida religiosa castellana)", *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 20, enero-junio, Madrid, Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense, 1998. Algunos estudios particulares de las órdenes publicados por los mismos autores serían los siguientes. "Felipe II y la reforma de las órdenes redentoras", *Estudios*, año LIV, núms. 200-201, enero-junio, Madrid, Orden de la Merced, 1998, p. 5-155. "La reforma de la vida religiosa en España y Portugal durante el Renacimiento", *Archivo Ibero-Americano. Revista franciscana de estudios históricos*, año 62, núm. 243, septiembre-diciembre, Madrid, Franciscanos Españoles, 2002, p. 455-618. "Felipe II y la nueva reforma de los religiosos descalzos", *Archivo Ibero-Americano. Revista franciscana de estudios históricos*, año 58, núm. 230, septiembre-diciembre, Madrid, Franciscanos Españoles, 1998, p. 217-310. "Los frailes descalzos. La nueva reforma del Barroco (primera parte)", *Archivo Ibero-Americano. Revista franciscana de estudios históricos*, año 60, núm. 237, septiembre-diciembre, Madrid, Franciscanos Españoles, 2000, p. 511-587. "Los frailes descalzos. La nueva reforma del Barroco (conclusión)", *Archivo Ibero-Americano. Revista franciscana de estudios históricos*, año 61, núm. 240, septiembre-diciembre, Madrid, Franciscanos Españoles, 2001, p. 499-570. "Felipe II frente a la reforma de monasterios y abadías regulares de la Corona de Castilla", *Archivo Ibero-Americano. Revista franciscana de estudios históricos*, año 61, núm. 238-239, enero-agosto 2001, Madrid, Franciscanos Españoles, p. 1-164.

ocupaciones, las cuales destacan en las diversas cédulas y documentos expedidos entre 1561 y 1563: 1) Que los superiores generales de las órdenes residieran en Roma, pues ello ocasionaba que no hubiera una adecuada corrección de los súbditos españoles. 2) Que los superiores generales fueran extranjeros (como en el caso del Císter que era francés), pues podían ser enemigos políticos o religiosos. 3) La infiltración protestante y las corrientes espirituales en boga. 4) Las fuerzas políticas autóctonas opuestas a la monarquía —como Aragón y Navarra— que aspiraban a mantener su autonomía y actuar al margen de la autoridad real.²⁵

En conjunto, es evidente que el soberano aspiraba a fortalecer su presencia en los territorios de la Corona hispana. Para ello buscaba evitar injerencias extranjeras —incluido el papado—, sujetar a los cuerpos que constituían a la monarquía —entre los más importantes los eclesiásticos—, y servirse de ellos. Esto último sobre todo para obtener mayores recursos y control para poder hacer frente a las revueltas locales y a las guerras que estaba comandando en Europa.²⁶ Así, a más de la preocupación en torno a la disciplina, fueron esas directrices las que configuraron la reforma del clero regular emprendida por Felipe II.

Entonces, para paliar las inquietudes ya enumeradas, en principio la Corona intentó establecer un vicario general²⁷ para cada una de las ór-

²⁵ Ver cédulas reales de 30 de julio de 1561 y 27 de diciembre de 1562. Se pueden ver extractos en Luciano Serrano, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*, v. IV, Madrid, Instituto Pío IX, 1914, p. XXX. También pueden consultarse los documentos transcritos por Pedro Borges en diversos artículos: “En torno a los Comisarios Generales de Indias entre las órdenes misioneras de América (parte 1)”, *Archivo Ibero-Americano*, año 23, núm. 90-91, abril-septiembre, Madrid, Franciscanos Españoles, 1963, p. 145-196. “En torno a los Comisarios Generales de Indias entre las órdenes misioneras de América (parte 2)”, *Archivo Ibero-Americano*, año 24, núm. 94-95, abril-septiembre, Madrid, Franciscanos Españoles, 1964, p. 147-182. “En torno a los Comisarios Generales de Indias entre las órdenes misioneras de América (parte 3)”, *Archivo Ibero-Americano*, año 25, núm. 97, enero-marzo, Madrid, Franciscanos Españoles, 1965, p. 1-60. “En torno a los Comisarios Generales de Indias entre las órdenes misioneras de América (parte 4)”, *Archivo Ibero-Americano*, año 25, núm. 98-99, abril-septiembre, Madrid, Franciscanos Españoles, 1965, p. 173-221.

²⁶ Para ver el levantamiento en armas de los moriscos granadinos y la rebelión flamenca consultar John Huxtable Elliott, *Imperial Spain*, Hermondsworth, Penguin, 1972, p. 253-267, y John Lynch, *España bajo los Austrias*, Barcelona, Península, 1989, p. 237-253.

²⁷ El vicario es la persona que ejerce las funciones de otra, en todo o en parte, por delegación y nunca con carácter propio, por tiempo indefinido o determinado.

denes regulares que se encontraban en su territorio. En 1561 Felipe II pretendía que dicho vicario fuera preferentemente castellano, nombrado por él, que residiera en su corte y que gozara de autonomía respecto del general de la orden que radicara en Roma o en cualquier otro territorio que no fuera Castilla. En principio, esta figura era la clave de la reforma filipina pues el vicario general realizaría las funciones de la autoridad suprema del instituto regular, llamado general, entre las provincias establecidas en la península.

Al respecto, el rey argumentaba que el establecimiento de un vicario de cada orden en su corte permitiría mayor atención de los problemas que presentaban las provincias regulares en la península. A partir de él podría restablecerse la disciplina de cada familia sin tener que consultar a un general extranjero con una residencia distante que no sólo alargaba el tiempo para resolver problemas sino que resultaba ajeno a ellos. Pero era evidente que a más de eso, se estaba desligando a las provincias religiosas hispanas de la tutela papal, de la de sus generales y de influencias extranjeras, lo que presuponía en conjunto un mayor control de ellas por parte de la Corona.

Ante tales aspiraciones, cuando se hizo la petición del establecimiento de vicarios generales en 1561, el papa Pío IV la recibió con indignación pues, según expuso el embajador a Felipe II, al sumo pontífice le parecía que “se ofende mucho a Italia dividiéndose della en querer que los generales, en estos reinos, sean naturales dellos y que ahí residan”.²⁸ La curia no quería que la reforma fuera conducida por el soberano, como tampoco que las provincias regulares hispanas dependieran de un vicario que sería nombrado por el rey y que estaría en la corte.

Así, pues, la institución de un vicario no tuvo buena recepción por parte del papa ni entre los generales. Para el primero esa figura significaba que las provincias establecidas en el territorio hispano quedaban independientes de Roma y dotaba al rey de las ventajas derivadas de los nombramientos. Esta dinámica ya la conocía el pontífice ante los derechos de presentación sobre los obispos que había otorgado en algunos territorios al monarca.²⁹

²⁸ “Carta del embajador ante la Santa Sede a Felipe II”, Archivo General de Simancas [en adelante AGS], legajo 893, p. 128 y 129, citado en Otger Steggink, *La reforma del Carmelo español. La visita canónica del general Rúbeo y su encuentro con Santa Teresa (1566-1567)*, Roma, Institutum Carmelitanum, 1965, p. 77-78.

²⁹ Consultar Fernández Terricabras, *Felipe II y el clero secular*.

Por su parte, a las órdenes les implicaba coartar sus privilegios, su autonomía, su posibilidad de recurrir a Roma y, en algunos casos, hasta modificar su organización interna. Particularmente las provincias aragonesa, valenciana y catalana se oponían a la reforma en tanto que la percibían como una castellanización,³⁰ esto es que se les quería sujetar a un superior castellano para que el rey pudiera tener un mayor control de esos territorios.³¹ Por la misma razón hubo una franca oposición entre aquellas provincias que tenían superiores extranjeros, como en el caso de los trinitarios que era galo.³²

De hecho, el nombramiento de un vicario por parte del rey sólo lo he detectado entre los carmelitas descalzos, una orden que nació precisamente bajo la tutela real. También contaron con un vicario los franciscanos, incluidos los descalzos, pero en este caso el cargo formaba parte de su estructura interna.³³

Entonces, a más de los carmelitas descalzos y los franciscanos, la reforma no pudo establecer a un vicario que resultaba tan radical, pero al fracasar el establecimiento de tal figura la Corona incidió de manera directa y emprendió cambios específicos en algunas familias regulares a la vez que atendió la conformación de otras.³⁴ Precisamente como parte de esos intentos de reforma y sujeción de los regulares el monar-

³⁰ Basta acercarse al proceso de reforma de los mercedarios. Ésta era una orden en la que su estructura interna era catalana. Así, el monarca intervino hasta lograr que los capítulos generales se alternaran entre la provincia de Aragón y la de Castilla, al igual que la elección de la figura del Maestro General. Asimismo se redujo el número de casa de la Corona de Aragón para generar un equilibrio de votos respecto de la provincia castellana. Para profundizar en este proceso puede consultarse García Oro y Portela Silva, “Felipe II y la reforma de las órdenes redentoras...”, p. 16-17.

³¹ García Oro, “Conventualismo y observancia...”, p. 339.

³² En 1597 el rey incidió en la elección del general para que cayera en un español. Así el soberano no descansó hasta lograr desprender a la Orden Redentora de la Trinidad de sus superiores galos y nombrar el propio para España. Al respecto de este proceso pueden consultarse diversos documentos: “Carta de Felipe II acerca de la reforma de los trinitarios”, 28 de febrero de 1584; “Carta de Felipe II pidiendo los trinitarios tengan un general en la península”, 28 de agosto de 1564; “Felipe II escribe al duque de Sessa”, 12 de julio de 1597, todos ellos en AGMAEC, Santa Sede, legajo 33, f. 75-124.

³³ Algunas otras órdenes instituyeron un procurador, como los jesuitas, pero aunque gestionaba los asuntos de las provincias jesuíticas en España, no tenía autonomía respecto del general, ni el monarca tenía injerencia en su designación. Félix Zubillaga, “El procurador de la Compañía de Jesús en la corte de España (1570)”, *Archivum Historicum Societatis Iesu*, v. 16, Roma, Instituto Historico S.I., 1947, p. 1-55.

³⁴ En este trabajo me enfocaré en aquellas familias que se constituyeron bajo el cobijo regio. Ya otros trabajos en concreto han expuesto las transformaciones a las que se

ca permitió la constitución de familias descalzas como expondré a continuación.

La mayor oposición para restablecer la “observancia” de las reglas primigenias entre las provincias regulares de la monarquía hispana, era que, paradójicamente, el monarca apelaba a introducir novedades en su estructura interna. Por eso, ante el complejo entramado de jurisdicciones donde se involucraban a tantos actores —el papa, los generales, los provinciales, la monarquía, etcétera— para lograr cambios en las provincias regulares, los numerosos privilegios papales de los que gozaban estas últimas y su oposición a la intervención regia, parece que el soberano se convenció que era más conveniente cobijar y dirigir a los grupos reformados que estaban surgiendo en esas órdenes para que desde el interior se aplicaran sus aspiraciones reformistas.

Entonces, si bien fue notorio que en principio el rey vio con desconfianza los brotes de reforma autónomos al interior de las órdenes, al enfrentarse a las complicaciones para realizar modificaciones en esos institutos de manera externa, pareció más factible apropiarse de esos movimientos de reforma que estaban surgiendo en el seno de las provincias y adecuarlos a su proyecto. Al respecto ejemplificaré el caso de los franciscanos y carmelitas, ambos descalzos, pues a más de los jesuitas, fueron estas las familias que pasaron al Nuevo Mundo durante el reinado de Felipe II. El más claro de estos procesos y en el que más me centraré es el de los carmelitas, pues se constituyeron y fortalecieron como descalzos en el mismo reinado filipino; distinto del de los franciscanos que fue un proceso que se configuró desde el tiempo de los Reyes Católicos.

En torno a 1486 algunos franciscanos conventuales afirmaban que sus hermanos incurrían cada vez más en la relajación y que se hacía necesaria una reforma.³⁵ Esta iniciativa dio lugar a la rama descalza de San Francisco. Al igual que la observancia, la descalcez buscaba el retorno al ideal primitivo de la regla, lo que incluía apartarse “del mundo”, llevar una vida de pobreza y austeridad a la par que un trabajo apostólico.

vieron sometidas diversas órdenes ante las pretensiones de sujeción por parte del monarca. Ver por ejemplo los trabajos de García Oro y Portela Silva que cito en este trabajo.

³⁵ Este proceso lo inició fray Juan de Puebla al fundar dos conventos en los reinos de Castilla y León. A su trabajo dio continuidad fray Juan de Guadalupe, fray Juan Pascual y fray Pedro de Alcántara.

Esta forma de vida extrema se extendió con rapidez³⁶ y para 1517 las dos custodias franciscanas descalzas quedaron instituidas como provincias: la de san Gabriel, en Extremadura, y la de la Piedad, en Portugal. Luego, en los años 50, se erigió la custodia de san José,³⁷ la cual quedó a cargo de Pedro de Alcántara, quien fue nombrado comisario general de los reformados conventuales el 3 de febrero de 1557.³⁸

Como parte de sus conquistas, el 25 de febrero de 1563, por la bula de Pío V, *In suprema*, la rama descalza se separó de los franciscanos conventuales y quedó incorporada a los observantes.³⁹ Contrario al apoyo del papado, aún en 1567, Felipe II estaba convencido que tenían que detenerse las divisiones al interior de las órdenes. Particularmente en torno a los franciscanos descalzos expresó que “aunque hayan dado la obediencia a la observancia, son y quedaron conventuales... y así pueden ser enteramente reformados y reducidos a la observancia y repartidos por los monasterios della”.⁴⁰ Era pues evidente que estaba intentando disolver la rama descalza.

Pero en los años setenta del siglo XVI, cambió definitivamente la perspectiva de Felipe II. No había logrado sujetar a las primeras órdenes mediante el establecimiento de alguna figura que él pudiera controlar, aunado a que era imperativo el envío de más misioneros a las tierras indianas. Así, ante la falta de personal, decidió cobijar a los franciscanos descalzos y enviarlos a las misiones en Filipinas.⁴¹ Después de todo,

³⁶ Como reacción, la observancia creó casas de recolección queriendo encarnar el espíritu de sus orígenes y evitar la fuga de religiosos, aunque no pudo detener el avance de la nueva reforma. Daniel Vaquerín, *Vida, espiritualidad y proyección social de los franciscanos descalzos en España de la Ilustración*, tesis para optar por el grado de doctor en Historia, Madrid, Departamento de Historia Moderna, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, 2004, p. 64.

³⁷ La erección de la custodia fue aprobada por Paulo V por medio del breve *Cum a nobis*, el 8 de mayo de 1559.

³⁸ Impulsada la custodia por fray Pedro de Alcántara, en 1561 pasó a ser la provincia de san José.

³⁹ Vaquerín, *Vida, espiritualidad y proyección social...*, p. 64.

⁴⁰ “Memoria de lo que parece que hay que advertir cerca de la ejecución del breve de su Santidad *Maxime cuperemus* y la orden que en esto se debe tener en el proceder, AGS, PR, 23-209. Citado en García Oro y Portela Silva, “Felipe II y la nueva reforma...”, p. 224.

⁴¹ Para ver el proceso de envío de los franciscanos descalzos a Filipinas consultar por ejemplo Lorenzo Pérez, *Origen de las misiones franciscanas en el Extremo Oriente*, Madrid, Imprenta López del Horno, 1916.

eran una familia renovada que apelaba a los principios de la orden basados en la pobreza y el apostolado.

A partir de su adscripción a la causa misionera indiana, la supervivencia y posterior fortalecimiento de los franciscanos descalzos se logró gracias al apoyo de Felipe II. El soberano intercedió ante la Santa Sede para que se les autorizara instituir un vicario general y celebrar capítulos generales propios. En junio de 1579 se otorgó la bula que confirmaba su independencia como congregación autónoma.⁴²

Como parte de este contexto reformador, en 1560 Teresa de Jesús y fray Pedro de Alcántara se conocieron y el fraile se convirtió en el consejero de la después santa. Por ello, no resulta extraña la similitud entre la reforma teresiana y la alcantarina.⁴³ Por influencia de fray Pedro de Alcántara, en 1562 la monja emprendió el cambio de la rama femenina con la fundación del convento de San José de Ávila. Ahí instauró la descalcez carmelitana, evocando el regreso a los orígenes y retomando la regla de San Alberto,⁴⁴ aunque añadiendo el rigor del hábito y de la disciplina.

⁴² García Oro y Portela Silva, “Felipe II y la nueva reforma...”, p. 227. Para ver de manera general este proceso consultar también Fernández Collado, *Gregorio XIII y Felipe II*, p. 318 y ss.

⁴³ Así, por ejemplo, en una epístola fechada el 14 de abril de 1562, fray Pedro de Alcántara aconsejó a la monja respecto a las fundaciones que llevaría a cabo y, el 14 de octubre del mismo año, la animó para aguantar las “persecuciones” de las que estaba siendo objeto. “Carta de fray Pedro de Alcántara a Teresa de Jesús”, 14 de abril de 1562, y “Carta de fray Pedro de Alcántara a Teresa de Jesús”, 14 de octubre de 1562, en Teresa de Jesús, *Libro de su vida*, en *Obras completas de Santa Teresa de Jesús*, editadas por Efrén de la Madre de Dios, Otilio del Niño Jesús y Otger Steggink, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1986, p. 200.

⁴⁴ Esta regla fue dada a los ermitaños latinos que vivían en el monte Carmelo en Palestina, por Alberto, patriarca latino de Jerusalén entre los años de 1206 y 1214. El papa Honorio la aprobó el 30 de enero de 1226. El 6 de abril de 1229 fue reconfirmada por Gregorio IX e Inocencio IV el 8 de junio de 1245. Éste último la modificó en algunos puntos y la convalidó el 1 de octubre de 1247. La regla de San Alberto obligaba a vivir en soledad, mortificación, oración y abstinencia perpetua de carne. Requería el estudio de las sagradas escrituras, el trabajo manual en celdas separadas, y el apostolado exterior se veía reducido a su mínima expresión. El oratorio debía ser común y se centraba en la vida contemplativa, acorde al ascetismo y a la severidad desértica. Ethel Correa Duró y Roberto Zavala Ruiz, *Recuento mínimo del Carmen Descalzo en México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988, p. 10. Los lineamientos generales de la regla vienen también en Jaime Abundis Canales, *La huella carmelita en San Ángel*, tomo I, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2007, p. 91. Para ver la regla transcrita ver el mismo texto pero el tomo II, p. 1319-1321.

En esas mismas fechas el monarca pidió al papa Pío IV que se aprovechara el capítulo general de carmelitas que se celebraría en Pascua para “[...] concedernos que haya en estos reinos de España un visitador o reformador general de la dicha Orden del Carmen”.⁴⁵ También Felipe II escribió al general de los carmelitas diciéndole que “entendáis muy de veras ahora más que nunca en reformar vuestra orden y principalmente estas provincias que están en nuestros reinos [...]”.⁴⁶ Así, antes de que se llevaran a cabo los proyectos teresianos en la rama masculina, el rey ya estaba buscando su reforma.

Pero la oposición de algunos grupos al interior de la orden por frenar la descalcez retrasó su puesta en práctica. De hecho fue hasta 1566 que la transformación pudo continuar, cuando el general Juan Bautista Rúbeo visitó las provincias ibéricas y apoyó los cambios que se habían realizado en la rama femenina a la vez que autorizó que esos mismos se hicieran en la rama masculina. Entonces, el 28 de noviembre de 1568, en Duruelo, se fundó la rama masculina de carmelitas descalzos.⁴⁷

Ante tales cambios, muchos miembros de la comunidad carmelitana no aceptaron la descalcez, por lo cual promovieron una persecución en contra de los que habían restaurado la regla de San Alberto. Para entender la disputa es necesario señalar que, si bien se comenzaron a erigir conventos reformados, tanto éstos como los no reformados o calzados dependían del general de la Orden, radicado en Roma. Por eso, para evitar la implantación de la regla del patriarca en todos los conventos, pero sobre todo para que sus casas no les fueran arrebatadas, los calzados comenzaron una serie de acciones hostiles en contra de sus antiguos hermanos de orden.

Sin embargo, como había sucedido con los franciscanos descalzos, ya para los años 70 del siglo XVI la reforma carmelitana contó con el apoyo de Felipe II. Fue en esa década en la que el soberano decidió apropiarse del movimiento teresiano para fortalecer el proceso de reforma de la Orden del Carmen. De hecho, en una carta de 1573, Teresa escri-

⁴⁵ “Cédula real al general de la Orden del Carmen”, 23 de febrero de 1564, AGMAEC, Santa Sede, legajo 33, f. 75-124.

⁴⁶ “Cédula real al general de la Orden del Carmen”, 23 de febrero de 1564, AGMAEC, Santa Sede, leg. 33, f. 75-124.

⁴⁷ El movimiento reformador de los carmelitas emprendido por Cisneros y extendido hasta el Concilio de Trento cristalizó con la descalcez teresiana. Para ver ese proceso consultar capítulo I de Ramírez Méndez, *Los carmelitas descalzos...*

bió al soberano “Harto gran alivio es que, para los trabajos y persecuciones que hay en ella [en la reforma], que tenga Dios nuestro Señor un tan gran defensor y ayuda para su Iglesia [...]”.⁴⁸

Ya en 1580 la situación resultaba insostenible por los constantes ataques contra la reforma. Ante estas luchas, Teresa de Jesús decidió escribir a Felipe II quien, según cuenta la santa, le respondió: “Estad tranquila porque se hará todo como queréis”.⁴⁹ Entonces el monarca intervino ante el nuncio en favor de la descalcez y la paz pareció reinstaurarse.

Es clara la intervención del monarca en el proceso de reforma. En otra carta que Teresa de Jesús envió a Felipe II le pidió se hiciera provincia aparte con los descalzos, pues “se hace mucho daño y tengo por imposible puedan ir adelante”.⁵⁰ Para el 22 de junio de 1580 se erigió la provincia de los carmelitas descalzos. Mediante el breve *Pia Consideratione* el papa dio a los carmelitas “facultad para que de todos los dichos conventos descalzos se pudiese hacer provincia separada de los mitigados la cual fuese inmediata al general y que los gobernase provincial elegido por la dicha provincia”.⁵¹ Así, paulatinamente, los reformados estaban logrando cierta independencia del resto de la Orden. Ello gracias a la intervención del rey pues dicho breve fue expedido a petición suya quien “[...] hizo a los dichos descalzos provincia apartada de los otros padres carmelitas que se claman mitigados [...]”.⁵²

Además, cuando se llevó a cabo el capítulo de la nueva provincia, el rey escribió al papa Gregorio XIII para que aprobara y confirmara las constituciones de la provincia descalza.⁵³ Felipe II siguió favoreciendo

⁴⁸ “Carta de Teresa de Jesús a Felipe II”, 11 de junio de 1573, Carta 51. *Cartas de Santa Teresa* en Teresa de Jesús, *Obras completas...*, p. 915-916.

⁴⁹ Teresa de Jesús, *Las moradas*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1966, p. XXXII.

⁵⁰ “Carta de Teresa de Jesús a Felipe II”, 19 de julio de 1575, Carta 81. *Cartas de Santa Teresa* en Teresa de Jesús, *Obras completas...*, p. 951-952.

⁵¹ “Institución pontificia de los carmelitas descalzos”, 1580, AGMAEC, Santa Sede, legajo 33, f. 113-114, p. 3. En el mismo documento se incluyen las normas bajo las cuales se erige la provincia, como por ejemplo “que gocen de los privilegios, gracias e indulgencias concedidas a la orden” o “si su santidad o el nuncio de España diere facultad a alguno de los frailes mitigados de visitar, gobernar o castigar a los dichos descalzos, anula desde luego la tal facultad.”

⁵² “Cartas de fray Nicolás de Jesús María a Olivares contra el general de su orden que no permite vaya a Roma a sacar confirmación de los estatutos del Carmen descalzo”, 3 de diciembre 1584, AGMAEC, Santa Sede, legajo 33, f. 118-119, p. 3.

⁵³ “Carta de Felipe II”, 23 de agosto de 1582, AGMAEC, Santa Sede, legajo 33, f. 75-124.

a los carmelitas. De hecho, a cuatro años de sancionadas las constituciones, escribió a su embajador en Roma, el conde de Olivares:

[...] ya sabéis la devoción que yo tengo a la orden de los carmelitas descalzos, y como a instancia mía se dividió en provincia distinta de los que llaman mitigados por breve de Gregorio XIII, y por la satisfacción que tengo de su manera de vivir deseo favorecerlos para que puedan perseverar en el rigor de penitencia y vida observante que profesan, importarle que su santidad les confirme el breve que tienen de la separación de la provincia.⁵⁴

Mediante un breve fechado el 10 de julio de 1587,⁵⁵ Sixto V asentó que la hasta entonces provincia descalza se erigiría como congregación y recibiría potestad para dividirse en provincias según le conviniera. Además, el papa autorizó el nombramiento de un vicario general, quien en ese momento resultó ser fray Nicolás de Jesús María Doria. Más tarde, el 20 de diciembre de 1593, el papa Clemente VIII dio su permiso para llevar a cabo la total separación y,⁵⁶ desde entonces, para distinguirla de la otra, a esta rama se llamó carmelitas descalzos.⁵⁷

Apenas cinco años después de erigida la congregación, Felipe II comenzó con las gestiones para que quedaran separados los carmelitas descalzos de España de los de Italia, “y que aquella sea provincia por sí, sin sujeción alguna a la de España ni ésta a la de allá”. Con este fin pidió se despachara un breve que concediera la división para que “ahora ni en ningún tiempo venga visitador de la provincia de Italia a los descalzos carmelitas a visitar a los de España”.⁵⁸ Era clara la pretensión

⁵⁴ “Carta de Felipe II al Conde Duque de Olivares”, 12 de julio de 1586, AGMAEC, Santa Sede, legajo 33, f. 75-124.

⁵⁵ *Documenta primigenia (1582-1589)*, en *Monumenta Carmeli Teresiani*, v. III, Roma, Instituto Teresianum, 1977, p. 168-178.

⁵⁶ Dionisio Victoria Moreno, *Los carmelitas descalzos y la conquista espiritual de México*, México, Editorial Porrúa, 1966, p. 100. La total separación se confirmó en el Capítulo General de los Carmelitas, celebrado en Cremona el 20 de diciembre de 1593, cuya resolución o acuerdo fue confirmado por Clemente VIII en su bula *Pastoralis officii*. Francisco de la Inmaculada, *La Orden Tercera Seglar de los Carmelitas Descalzos*, México, Carmelo de México, 1950, p. 72.

⁵⁷ Se creó en otras órdenes la rama descalza para hacer constar su reforma: franciscanos, agustinos, trinitarios, mercedarios, dominicas, bernardas, jerónimas, agustinas y canónigas agustinas descalzas. García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, t. III, v. 1, *La Iglesia en la España...* p. 356.

⁵⁸ “Carta de Felipe II al Duque de Sessa”, mayo de 1597, AGMAEC, Santa Sede, legajo 33, f. 75-124.

monárquica por liberar a la Orden de toda injerencia romana y del acento activo que la provincia italiana quería imponer. El Sumo Pontífice aprobó la separación y, mediante un breve fechado en 20 de marzo de 1597, dividió a los carmelitas descalzos en dos congregaciones: la de la España y la de la Italia.⁵⁹

Finalmente —ya en el reinado de Felipe III—, el 13 de noviembre de 1600 el papa expidió el breve *In apostolicae dignitatis culmine* mediante el cual se permitió que el general de la congregación —al que nombraron prepósito general— radicara en Madrid y no ya en Roma.⁶⁰ Los trámites necesarios con la sede apostólica los llevarían a cabo a partir de entonces mediante un procurador general que residiría en la corte papal.

Aunque es claro el apoyo que Felipe II dio a la descalcez, queda la duda de por qué fue al único movimiento postridentino al que se permitió erigirse como una orden nueva. Parece que incidió en esa decisión la cercanía de Teresa de Jesús con el rey y la devoción de éste por la Orden. Además, los carmelitas descalzos nacían ya no como una orden extranjera sino hispana.

A cambio, los carmelitas se sujetaron a las pretensiones regias de contemplación, misión y a los dictados tridentinos. De hecho, en las primeras constituciones del Carmen reformado, realizadas en 1581 en Alcalá, quedó estipulado que “Queremos que en nuestra provincia se guarde todo lo que mandó el Santo Concilio Tridentino en lo que trata de reformación”.⁶¹

Aunque en este trabajo sólo me he acercado a las dos familias descalzas que pasaron a Indias durante el reinado de Felipe II, es notorio que en general, cuando surgieron grupos reformistas en alguna familia regular, el monarca los puso bajo su tutela y los dispuso en conventos específicos que luego agrupó para conformar vicarías. La

⁵⁹ “Colección de apuntes para la historia de la provincia de San Alberto de carmelitas descalzos de México”, Centro de Estudios de Historia de México-CARSO [en adelante se citará como CEHM-CARSO], fondo CCCLIII, rollo 44, carpeta 1715, p. 33.

⁶⁰ Silvano Giordano, *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma 1598-1621*, Roma, Ministero per i beni e le attività culturali, Dipartimento per i beni archivistici e librari, direzione generale per gli archivi, 2006, p. 175.

⁶¹ “Regla primitiva y constituciones de la provincia de frailes descalzos de la Orden de Nuestra Señora la Virgen María del Monte Carmelo”, Alcalá, 1581, parte 1a, capítulo 2, en Teresa de Ávila, *Obras de Santa Teresa de Jesús*, editadas y anotadas por Silverio de Santa Teresa, Burgos, Tipografía del Monte Carmelo, 1915, p. 447-523.

intención era que una vez que la reforma arraigara en todos los conventos, desaparecieran las divisiones internas reunificándose la orden ya totalmente observante de su regla.⁶²

Pero esas divisiones al interior de las órdenes no siempre lograron reintegrarse, sino que se constituyeron como ramas dentro de las mismas —franciscanos descalzos, agustinos recoletos— o como familias independientes —carmelitas, trinitarios y mercedarios, todos descalzos.

Fue así como en los últimos años del siglo XVI y los primeros del XVII, en los reinos hispanos nacieron ramas de agustinos,⁶³ mercedarios,⁶⁴ franciscanos⁶⁵ y carmelitas, todas descalzas. Igualmente aquellas expresiones reformistas que se opusieron al cobijo real, fueron suprimidas. Por ello los grupos que iniciaron un proceso de reforma y lograron instituirse a finales del siglo XVI —llamados, según sus características, descalzos o recoletos— surgieron con estrechos lazos con la Corona adaptándose, al menos en principio, a muchos de sus dictados.

⁶² Este proceso ya lo habían puesto en marcha los Reyes Católicos cuando promovieron la observancia frente al conventualismo. En ese caso, los franciscanos terminaron por dividirse definitivamente en observantes y conventuales, pero los dominicos y agustinos lograron reunificarse en 1504 y 1511 respectivamente.

⁶³ En 1588 el capítulo de los agustinos castellanos celebrado en Toledo decidió implementar en varios monasterios la forma de vida inaugurada por el padre Tomás de Jesús en Portugal en 1574, reformista y predicador (1529-1582). Dicha iniciativa se considera el origen de los agustinos descalzos. Éstos empezaron en España con su primer establecimiento en Talavera de la Reina (1589), extendiéndose después por Castilla, Aragón y Andalucía. Su primer reglamento o modo de vida fue redactado por fray Luis de León, siendo aprobada la orden por el papa Clemente VIII (1592-1605) en 1602. Gregorio XV (1621-1623) la declaró congregación canónica en 1621, pero fue hasta Pío X en 1912 que consiguió su reconocimiento como orden religiosa independiente. En 1602 Clemente VIII creó la provincia española de San Agustín de frailes recoletos descalzos, decisiva para el progreso de la Orden. Enrique Martínez, *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, Madrid, Actas Editorial, 2004, p. 157.

⁶⁴ Igualmente, en 1603 se crearon los mercedarios descalzos, reforma que tomó cuerpo a raíz de la iniciativa de Juan Bautista del Santísimo Sacramento. Martínez, *El peso de la Iglesia...*, p. 159.

⁶⁵ En 1490, siguiendo los preceptos de fray Juan de Puebla, se erigió la Custodia de los Ángeles, cuyo primer convento fue el de Nuestra Señora de los Ángeles de Hornachuelos, en Sierra Morena. En 1517 la rama descalza fue elevada a provincia. Marcela Corvera Poiré, *Estudio histórico de la familia de franciscanos descalzos en la provincia de San Diego de México, siglos XVI-XX*, tesis para optar por el grado de doctora en historia, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1995, p. 19.

Prueba de ello es que, a diferencia de los observantes,⁶⁶ las ramas descalzas establecieron un vicario castellano sujeto al soberano.⁶⁷ Además, por lo menos en principio, rechazaron los privilegios papales y las comodidades y se sujetaron a la autoridad de los obispos en los asuntos competentes. Eran pues grupos renovados, nacidos con los principios marcados en el Concilio de Trento para la reforma de los regulares y sujetos a la autoridad real.

Pero apenas se estaban configurando los grupos descalzos cuando los jesuitas ya habían logrado establecerse en Valencia en 1544, en tiempos de Carlos I. Si bien resultaba evidente que la política monárquica de Felipe II intentaba repeler el ingreso de cualquier influencia extranjera, los ignacianos ya habían logrado tener presencia en la península desde el gobierno de su padre.⁶⁸

La cercanía que los ignacianos tuvieron con la princesa Juana de Austria, la profesión de un miembro de la aristocracia valenciana—Francisco de Borja—, y su adscripción a la facción ebolista consolidaron su presencia en el territorio hispano.⁶⁹ Fue tal la inserción de los jesuitas en las tramas cortesanas que hasta Felipe II pensó en encargárles la reforma de las órdenes regulares no sin que a la par intentara sujetarlos.⁷⁰

⁶⁶ Como excepción tenemos a los franciscanos como ya lo comenté en el cuerpo del texto.

⁶⁷ “Carta del General de la Orden carmelitana, Nicolás Audet, al cardenal protector Jaime du Puy, sobre el proyecto real de crear generales «naturales» en las órdenes religiosas de España”, 1561, en Apéndice II, *Documenta primigenia (1560-1577)*, en *Monumenta Carmeli Teresiani*, v. I, Roma, Instituto Teresianum, 1973, p. 457-459.

⁶⁸ Los jesuitas contaban con casi un millar de efectivos en la península hacia finales del siglo XVI. A éstos siguieron los teatinos con un centenar y los capuchinos, que no rebasaban la veintena. Consultar las cifras del censo de Castilla de 1591, así como los estudios demográficos realizados por F. Ruiz Martínez, “Demografía eclesiástica hasta el siglo XIX”, en Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gattell (director), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, v. 2, Madrid, Instituto Enrique Florez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972, p. 682-733. También Ángela Atienza López, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons, Universidad de la Rioja, 2008.

⁶⁹ La facción ebolista era uno de los grupos de poder en la corte de Felipe II que se configuró a partir del influjo de Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli. Para profundizar consultar José Martínez Millán (director), *La corte de Felipe II*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.

⁷⁰ En 1575 el nuncio Ormaneto, le propuso a Felipe II que la reforma de los órdenes se llevara a cabo mediante la Compañía de Jesús. Felipe II quería enviar a un jesuita a Andalucía. Resolvió el monarca mandar al padre Gonzalo Meléndez, rector del

Entonces, tanto los grupos descalzos como los jesuitas se fortalecieron en la península. Particularmente llamó la atención el acento de sus actividades como lo eran la educación y la misión. Además, en principio, se establecieron fuera de las ciudades, convirtiéndose en grupos populares y bien organizados en las áreas rurales. Fueron precisamente estas características las que les permitieron pasar a Indias.

Si bien Felipe II pretendió conservar en el Nuevo Mundo sólo a los franciscanos, dominicos y agustinos, pronto se convenció de las dificultades que enfrentaba al querer reformar y sujetar a esas provincias que gozaban de gran libertad, influencia y arraigo en esos territorios ultramarinos. Además, eran muchas las zonas en las que hacían falta misioneros. Así, las nuevas familias fueron concebidas como una herramienta para extender el cristianismo, pero también el control de la monarquía. De hecho, de entre los nuevos institutos Felipe II envió a jesuitas, carmelitas y franciscanos, estos dos últimos descalzos.

NUEVAS FAMILIAS DE REGULARES A INDIAS

Como vimos, regresar a las órdenes a sus reglas primitivas significaba ejercer un mayor control social y político sobre ellas, en la medida en que se imponía un modelo de comportamiento y, prácticamente, se les separaba de Roma. De igual forma para Indias, donde las órdenes religiosas gozaban de una gran libertad —amparadas en privilegios papales y esfuerzos evangelizadores—, la Corona contempló una serie de acciones encaminadas a sacar el mayor provecho posible de sus actividades a través de un estricto control de ellas.

En conjunto, cada medida propuesta por el monarca para las Indias en el último cuarto del siglo XVI llevaba consigo la intención de conseguir mayores fondos ante sus problemas financieros, garantizar la eficacia de la obra evangelizadora y fortalecer su patronato en detrimento de los intereses del papado en América. Precisamente es este contexto el que nos permitirá entender la llegada de nuevas familias regulares a Indias.

Puntualmente, para poder llevar a cabo un mayor control desde la metrópoli, se proyectó una reordenación general de los territorios de

colegio jesuita de Madrid. El proyecto no tuvo éxito porque el general de los jesuitas, el padre Mercurian, se opuso. Antonio Astraín, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistancia de España*, t. III, Madrid, Impresores de la Real Casa, 1909, p. 55-56.

ultramar; por ejemplo, se procedió a sistematizar la legislación indiana (1562-1575), se realizó la visita del Consejo de Indias (1567-1571) y se efectuó una reunión, conocida como la Junta Magna (1568), para generar los dictados necesarios para una mejor administración de las Indias y con ello la obtención de mayores recursos.

De los temas tratados en la Junta de 1568, me interesan destacar los concernientes al clero regular. La reunión destacó la labor de los mendicantes, pero no obstante también hizo patente la necesidad de que los frailes que fueran doctrineros quedaran sujetos a los obispos; ello con la intención de establecer en Indias la línea jerárquica de la Iglesia universal y un mayor control por parte de la Monarquía.⁷¹ La propia Junta propuso exigir que todos los beneficios con cura de almas fueran presentados por el rey,⁷² lo cual incluía el nombramiento de un fraile particular en las doctrinas. Igualmente, en ella se anotó que los religiosos debían moverse hacia las zonas recientemente descubiertas y exploradas para realizar labores de evangelización.⁷³ En este mismo sentido se planteó la urgencia de crear en las principales ciudades conventos con gran cantidad de frailes, para que a manera de seminarios de religiosos se encargaran de la formación y preparación de los misioneros.⁷⁴

Por otra parte, la Junta trató sobre las órdenes religiosas que había en América. Hasta entonces, según se dijo, no había parecido conve-

⁷¹ “[...] tales religiosos en quanto al officio y ministerio de curas pudiesen ser visitados y corregidos por los prelados guardándoles en todo lo demás a estos y los otros religiosos sus exempciones, en que es justo que no se les toque ni los prelados se embarquen con ellos, [...]”. Archivo General del Ministerio de Justicia del Gobierno de España, legajo 41, “De lo que se ha tratado en los cuatro puntos propuestos de la doctrina, hacienda, comercio y perpetuidad”, [en adelante citaré el documento como *Junta Magna...*].

⁷² “[...] es muy conveniente parece que podrían ser dellos nombrados para curas, y que hiciessen este officio no en común dándolo en general al monesterio ni orden, sino señalando religiosos particulares que fuessen a esto presentaos por su majestad con el nombramiento y approvación de sus prelados, [...]”. *Junta Magna...*

⁷³ “Las partes y provincias y lugares más fértiles y más a su comodidad y propósito, ay muchas otras partes y provincias que son más estériles, en que no los ay, de que resulta aver gran falta en la doctrina y institución y conversión de los indios. Parece que se deve dar orden cómo en las dichas partes y lugares se funden casas y monasterios para este efecto proveyéndolo de manera cómo puedan sostenerse, y asistir a su ministerio”. *Junta Magna...*

⁷⁴ “Que en los dichos monesterios de los lugares principales [...] fuesen como seminarios o planteles de religiosos para distribuirlos fuera, a las partes donde an de estar con menos compañía, y que con esto se podrían embiar personas más instructas en la lengua y que tuviesen más noticia de la condición y natura de los indios y más instrucción de lo que avrian de hazer, [...]”. *Junta Magna...*

niente multiplicarlas por lo que sólo había franciscanos, dominicos, agustinos y mercedarios. No obstante, se esperaba que estos últimos se extinguieran, pues ya no se otorgarían licencias para que pasaran más de sus miembros.⁷⁵ El documento no aclara la razón de la resolución que se tomó en torno a los mercedarios, pero probablemente se debió a que aún para ese momento seguían rechazando la reforma que Felipe II quería imponer a la orden y a ello pudo sumarse los diversos informes que llegaban de América quejándose de su desempeño.⁷⁶

Paralelamente, se anotó que se había dado licencia a algunos miembros de la Compañía de Jesús para que fueran a Indias, debido “al modo de proceder suyo, que principalmente consiste en la predicación, doctrina e institución christiana, y en ayudar y adoperar a los prelados y otros ministros eclesiásticos”.⁷⁷ Sin embargo, no se tomó alguna determinación final al respecto de seguir enviando o no jesuitas a Indias.

Parece que para resolver la conveniencia del paso de la Compañía a América se esperarían los primeros resultados que tuvieran en Florida y en Perú. Al primer sitio llegaron en 1566 y al segundo, un año después.

[...] habría personas dellos para embiar y repartir por la provincia que sería de tanta utilidad para lo que se pretende, mas no embargante esto se ha puesto de nuevo dubda o difficultad en si conviene y es punto en que no se ha tomado última resolución, aunque la ay en todas las demás órdenes fuera de las dichas tres, para que no passen, ni aya dellos frayles y religiosos en las dichas provincias.”⁷⁸

⁷⁵ “Los religiosos y monesterios que hasta agora ha havido y ay en las Indias han sido y son de las órdenes de Sancto Domingo y Sanct Francisco y Sanct Agustín y algunos ay de la Merced, pero estos se van acabando con no recibir allá de nuevo frayles, ni de acá dárseles licencia paque passen.” *Junta Magna...*

⁷⁶ Por ejemplo decía Felipe II a Juan de Zúñiga su procurador en Roma: “A causa que en las dichas nuestras Indias y particularmente en las provincias de ellas hay fundados algunos monasterios de la orden de la merced y no tenerse la satisfacción que corresponde del recogimiento de los religiosos que en ellos hay y ser esto de inconveniente a la instrucción doctrina de los indios naturales tenga por bien de conceder sus letras para que de aquí adelante no se reciban en aquellas partes en los dichos monasterios frailes novicios y se reduzcan las casas que ahora hay en la dicha orden a menos hasta que se acaben los religiosos de ellas”. “Carta de Felipe II a Juan de Zúñiga”, 30 de octubre de 1571, AGMAEC, Santa Sede, legajos 33-36.

⁷⁷ *Junta Magna...*

⁷⁸ *Junta Magna...* También está en “Copia de un capítulo de la Instrucción Eclesiástica que se dio al virrey del Perú firmada de su majestad y refrendada de Francisco de Erasso, su secretario”, 28 de diciembre de 1568, reproducida en Antonio de Egaña

En ese mismo sentido Felipe II escribió al presidente de la Audiencia de Lima mandándole que “los recibáis bien y con amor, y les déis y hagáis dar todo el favor y ayuda que viéredes convenir para fundación de la dicha orden en esa tierra...”⁷⁹

Un año después, Francisco de Toledo escribió al general de la Compañía expresando que quería que los jesuitas lo acompañaran en su viaje a Indias,⁸⁰ pero esta invitación rebasaba el interés personal del nuevo virrey del Perú y constituía también una evaluación de la pertinencia de su asiento definitivo en Indias. Al respecto decían las instrucciones que le dio la Corona a Toledo

antes de venir a asentar tan de fundamento monasterios y casas suyas, vos iréis mirando y entendiendo cómo proceden y del fruto que su ministerio es; y nos advertiréis para que con vuestra relación y habiéndose entendido más particularmente se mire lo que se debe ordenar.⁸¹

Entonces, hasta 1568 no se había tomado una resolución respecto a la conveniencia de permitir el establecimiento formal de la Compañía en Indias, pero más allá de ella solamente se contemplaba en Indias a las tres mendicantes de San Francisco, San Agustín y Santo Domingo.

En ese contexto parece que además de los mandatos hacia América y las gestiones con Roma, la Corona vio como otra ayuda para sus intereses establecer en Indias nuevas familias o reformadas sujetas a su autoridad y se les concibió como órdenes dispuestas a realizar las tareas misionales que las primeras órdenes habían disminuido, cercanas a la autoridad real y sin enfrentamientos con el clero secular.

Al respecto, es evidente que desde 1566 había tentativas de enviar más Órdenes a Indias por las necesidades de la expansión de la empresa de conquista. Ese año Felipe II pidió que el presidente y los oidores de la

(editor), *Monumenta Peruana I (1565-1575)*, Roma, Monumenta Historica Societatis Iesu, 1954, p. 243-244. Igualmente en “Despacho que se dio a don Francisco de Toledo, virrey del Perú”, 28 de diciembre de 1568, Archivo General de Indias [en adelante AGI], *Indiferente*, 2859, L.2.

⁷⁹ “Felipe II a Lupo García de Castro, presidente de la Audiencia de Lima”, 11 de junio de 1567, en Egaña (ed.), *Monumenta Peruana I...*, p. 138.

⁸⁰ “Francisco de Toledo a Francisco Borja”, 5 de julio de 1568 en Egaña (ed.), *Monumenta Peruana I...*, p. 191-192.

⁸¹ “Despacho que se dio a don Francisco de Toledo, virrey del Perú”, 28 de diciembre de 1568, AGI, *Indiferente*, 2859, L.2. También en “Felipe II a Toledo”, 28 de diciembre de 1568, en Egaña (ed.), *Monumenta Peruana I...*, p. 243-244.

Audiencia Real de México le informaran si convendría que hubiera casas de otras órdenes más allá de los franciscanos, dominicos y agustinos. Seguramente estaba pensando en los jesuitas pues, aunque no conozco la respuesta a esa carta, en ese año fueron enviados a Florida. Sin embargo, no se tomó alguna determinación al respecto, como la propia Junta de 1568 lo reflejó.

No obstante, esa decisión del envío de los ignacianos fue acompañada de diversos intentos por sujetarlos a los dictados monárquicos, aunque sin resultados.⁸² Pero más allá de los reiterados intentos que el rey seguiría haciendo en ese sentido, la Corona percibió los beneficios que los jesuitas hacían en el Perú. También se habían dado a conocer como formadores del clero secular y como coadjutores en las parroquias. Este último punto era fundamental pues era evidente para la Corona que la vía para consolidar una Iglesia sujeta a él tenía que ser mediante el fortalecimiento del clero secular, particularmente bajo la figura de los obispos.⁸³

Entonces, para los años 70 se concebía que los regulares debían ser una ayuda para el minoritario clero secular y así lograr su fortalecimiento. Por ejemplo, en 1577 el virrey Martín Enríquez escribía al rey “[...] por supuesto que la doctrina se ha de administrar en esta Nueva España como se hace en toda la cristiandad, por los clérigos, y que las religiones sirven como de coadjutores cada una conforme a su profesión; [...]”.⁸⁴

La relación entre regulares y seculares no era sencilla entre las primeras órdenes que se habían establecido en Indias. Entre ambos cleros eran constantes las pugnas jurisdiccionales pues los mendicantes no estaban dispuestos a sujetarse a los obispos, a retirarse de los espacios que habían ocupado desde el inicio del proceso evangelizador y a renunciar a las concesiones papales de las que habían gozado todo el siglo XVI. Por ello, era necesario el envío de nuevas familias que estuvieran dispuestas a fungir como un apoyo del clero secular sin confrontaciones, además de realizar trabajo misional.

⁸² El monarca intentó establecer quién comandaría las misiones jesuitas así como designar a los misioneros de ultramar. No obstante, el General de los jesuitas, Francisco Borja, se opuso terminantemente. Para profundizar en esto, consultar la carta del padre Saavedra en su carta al padre General de 8 de octubre de 1568. MHSI, San Francisco Borgia, IV, 642, en Zubillaga, “El procurador de la Compañía...”, p. 14.

⁸³ Para ver este proceso consultar Pérez Puente, *El concierto imposible...*

⁸⁴ “Martín Enríquez a Felipe II”, 30 de marzo de 1577, AGI, *México*, 69, R. 5, N. 66.

Al respecto, los jesuitas se mostraron como la opción que el proyecto regio buscaba para las Indias: sin confrontaciones con los obispos, fungiendo como educadores y realizando actividad misionera en lugares aún poco explorados.⁸⁵ Entonces, con los problemas que la Corona enfrentaba para sujetar a las otras órdenes que se encontraban en América y ante las necesidades de expansión y evangelización, en la década de los 70, Felipe II aceptó la expansión de los ignacianos.⁸⁶

Precisamente, por el trabajo que se percibió realizaba la Compañía, se abrió la puerta para el paso de los franciscanos y carmelitas, ambos descalzos. Los jesuitas no contaban con suficientes miembros para cubrir las necesidades americanas, como ya había advertido Francisco de Borja al monarca en una epístola. Así, los dos institutos descalzos podrían apoyar el trabajo misional. Además, no es extraño que se haya permitido la entrada de éstos ya que ambos se configuraron en territorio hispano —por lo que estaban un tanto alejados de las influencias extranjeras— y eran grupos reformados sujetos a la autoridad real. De hecho fueron los únicos que establecieron un Comisario General de Indias en la corte.⁸⁷

De esta manera los descalzos se presentaron en Indias con “aires” de santidad y con un espíritu reformado. Los franciscanos descalzos llegaron a la Nueva España en 1577 y los carmelitas descalzos en 1585.

⁸⁵ Ejemplo de ello es que el padre Everardo Mercurian, general de los jesuitas, escribió a la provincia del Perú “[...] siendo la Compañía, como las demás Religiones, coadjutores de los Ordinarios, ver la doctrina que enseñan a sus ovejas, siendo esto tan propio de ellos”. “Padre Everardo Mercurian a la provincia del Perú”, octubre de 1578, en Antonio de Egaña (ed.), *Monumenta Peruana II (1576-1580)*, Roma, Monumenta Historica Societatis Iesu, 1958, p. 467.

⁸⁶ Ver Ángel Santos Hernández, *Los jesuitas en América*, Madrid, Mapfre, 1992.

⁸⁷ Así como Felipe II intentó que las órdenes establecieran un vicario en la península nombrado por él para atender todos los asuntos de las provincias regulares en la metrópoli, así también quiso crear la figura de un Comisario General de las Indias para cada una de las familias regulares que se encontraban en América. Éste, al igual que el vicario, sería nombrado por el soberano y se encargaría de todos los asuntos de las provincias regulares de ultramar. Solamente logró imponer esta figura entre los franciscanos y los carmelitas descalzos. Los franciscanos descalzos no tenían el propio, sino que dependían del nombrado para los franciscanos observantes. Por su parte, los carmelitas sí establecieron un Comisario General de Indias, desafortunadamente no he encontrado las fechas de su nombramiento, pero seguramente fue en torno a 1585, año en el que pasaron a América. De su nombramiento tengo noticia por algunos documentos como el siguiente: “Que se ordene a fray Luis de Caballero, de la Orden del Carmen, que exhiba el título que dice tener de Comisario General de las Indias y le envíe al Consejo luego”, 26 de enero de 1601, AGI, *Indiferente*, 878.

En principio el virreinato novohispano sería sólo un puente de paso hacia las Islas Filipinas. Además, muy pronto establecieron casas de novicios para abastecer de personal a las misiones indianas sin que el monarca tuviera que pagar los costosos viajes de frailes que se embarcaban desde la metrópoli.⁸⁸

De hecho, en la licencia para fundar una casa de franciscanos descalzos en Sevilla escribió el rey que era necesaria esa casa para los religiosos que de ordinario se envían a las Indias, asimismo afirmaba que convenía mucho se instaurase una casa “[...] donde se pudiesen recibir novicios y criar religiosos que pudiesen servir a Nuestro Señor y a nos en el dicho ministerio y conversión de los infieles o como la nuestra merced fuese”.⁸⁹

Por su parte, la Compañía de Jesús fue un tanto distinta a las otras dos. No surgió de la reforma monárquica y no estableció a un Comisario General, por lo que no quedó sujeta a la tutela real.⁹⁰ No obstante, tuvo mucha fuerza su trabajo educativo para la formación del clero secular, su dedicación hacia las misiones y, por supuesto, su inclusión en las redes de poder, por lo que se le permitió extenderse a lo largo del territorio hispanoamericano. Ante tan vasto territorio en Sudamérica, el septentrión novohispano y Filipinas, el soberano requería de regulares que estuvieran dispuestos a insertarse en una geografía agreste, entre infieles para trabajar en su conversión y en la ocupación real de los territorios.

⁸⁸ Sólo por citar un ejemplo, a medio año de la llegada de los carmelitas a Nueva España éstos ya estaban recibiendo novicios en su primer establecimiento que era su casa de San Sebastián. Así, Diego Pérez de Rivera tomó el hábito carmelitano el 1 de febrero de 1586.

⁸⁹ “Licencia otorgada al provincial de los descalzos de la provincia de San José para que pueda fundar un monasterio de la orden de los descalzos en la ciudad de Sevilla”, Madrid, 17 de noviembre de 1588, AGS, RGS, citado en García Oro y Portela Silva, “Felipe II y la nueva reforma...”, p. 288.

⁹⁰ En 1574 los jesuitas crearon el cargo de Procurador de las Indias Occidentales con residencia en Sevilla. No permitieron ninguna modificación al respecto y si bien ejercía funciones respecto de todas las provincias jesuíticas americanas, sus atribuciones estaban muy restringidas y sujetas al General. Aunque el monarca intentó interferir, no había muchos argumentos para hacerlo pues era una orden nueva en América con aún pocas fundaciones que coordinar. Para ahondar véase Félix Zubillaga, “El procurador de las Indias Occidentales de la Compañía de Jesús (1574). Etapas históricas de su erección”, *Archivum Historicum Societatis Iesu*, v. 22, fasc. 43, enero-junio, Roma, Instituto Historico S.I., 1953, p. 367-417.

En conjunto, las tres órdenes que llegaron tardíamente a América se adecuaban a las necesidades de la Corona: realizarían trabajo misionero y como coadjutores; por lo tanto, no disputarían en principio el espacio jurisdiccional de los obispos. Al respecto, decían los jesuitas en una carta cómo no intentaban evadir la tutela episcopal, pues cuando los de la Compañía hacían iglesias,

toman la posesión de ellas en nombre del ordinario y obispo a quien pertenece aquel distrito y no se encargan de hacer ellos en estos lugares oficios de curas, sino es mientras los indios que reducen, están bien catequizados y suficientemente instruidos para que puedan ser doctrinados por otros [...].⁹¹

Asimismo, cuando en 1577 el gobernador de Manila pidió a Felipe II enviara religiosos para la evangelización de esas tierras, el rey asignó a los franciscanos descalzos. En el caso de los carmelitas descalzos primero se les pensó para el Congo⁹² y luego también para la evangelización de Nuevo México y Filipinas. Es claro cómo para las nuevas empresas se consideraron a esas familias de reciente conformación que eran tan necesarias porque las primeras órdenes no contaban con tantos efectivos para los nuevos territorios; además, muchas provincias arraigadas en América preferían para ese momento la comodidad de las ciudades ya establecidas, situación que ocasionaba constantes confrontaciones con el clero secular.

Por parte de la Corona resultaba mejor enviar a esos últimos enclaves regulares sujetos a sus disposiciones y con un ferviente cometido de conversión, porque las misiones representaban la posibilidad de extender el dominio territorial, explotar las riquezas naturales y expandir la obra evangelizadora. También llevaba implícito el respeto a la jurisdicción episcopal y en general el de los espacios que correspondían a cada uno de los cleros: al regular los territorios de infieles y al secular las parroquias.

Las tres familias que pasaron a Indias en el reinado de Felipe II se adaptaron a su proyecto eclesiástico real. El detonante más importante para este envío fue en principio la adjudicación de Filipinas y en segundo lugar las vetas mineras que se iban encontrando, pero que no

⁹¹ "Carta que envían los jesuitas a Felipe III", 30 de abril de 1604, AGI, México, 294.

⁹² La Corona quería que se llevara a cabo la pacificación de las tierras del Congo que apenas se habían agregado a sus territorios como parte de la anexión de Portugal.

podían explotarse del todo por la inconsistente adjudicación del territorio y los constantes ataques de grupos indígenas.

La Corona pues, pretendió expandir la obra evangelizadora no sólo por cuestiones de fe y por el compromiso adquirido mediante el patronato, sino porque a su vez conseguiría asentar su presencia en los territorios indios y, por lo tanto, extraer los recursos —como los metales preciosos— para satisfacer sus necesidades financieras. También, al determinar fortalecer la estructura secular de la Iglesia india era necesaria la formación de dicho clero, así como el apoyo en las parroquias; de ahí la importancia de la función de las nuevas órdenes funcionando como coadjutores y educadores.

Fueron precisamente esas las razones por las que gobernadores y prelados solicitaron de manera constante el envío de esas nuevas familias. Sólo por mencionar un par de ejemplos, en 1577 Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, envió al rey una carta en la que criticaba a las tres primeras órdenes y en cambio promovía el establecimiento de los franciscanos descalzos. Pues:

[...] aunque acá hay frailes de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y Santo Agustín, como el instituto de los descalzos es ocuparse totalmente en el aprovechamiento y doctrina del pueblo sin atender a otros intentos, mandos ni respectos ajenos de humildad y pobreza, serán de grande importancia para estos naturales y asimismo para los españoles, pues predicán con las obras y no dañarán a los demás religiosos con su visible y ejemplar reformation [...].⁹³

Por su parte, en 1596, Pedro Mercado, gobernador de Tucumán, pedía se autorizara el establecimiento de más jesuitas “porque no tratan del interés humano, sino sólo del bien de estas almas.”⁹⁴

Ante tales directrices, a los ojos de la Corona las nuevas órdenes posibilitarían: reestructurar la línea jerárquica de la Iglesia en Indias

⁹³ “Carta al rey del arzobispo de México dando aviso de la llegada de los religiosos descalzos al rey”, 16 de diciembre de 1577, AGI, México, 336A.

⁹⁴ “Carta de Pedro Mercado”, julio 20 de 1596, en Roberto Levillier (editor), *Gobernación del Tucumán. Papeles de gobernadores en el siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias*, v. I, Madrid, Juan Pueyo, 1920, p. 325. Para ver numerosos ejemplos al respecto consultar Leticia Pérez Puente, “En una tierra inmensa y sin clérigos. La fundación del seminario del Tucumán, 1587-1611”, trabajo inédito.

con el patrono a la cabeza y sin disputas jurisdiccionales con los obispos; promover el crecimiento del clero secular; extender la obra evangelizadora y dotar de mayores recursos a la monarquía. Todos ellos objetivos del proyecto eclesiástico regio. Probablemente, como una consecuencia colateral de su establecimiento, se esperaba que esas nuevas familias fueran un ejemplo o una competencia para las primeras, particularmente para los agustinos y dominicos.⁹⁵ Esto restaría poder y recursos a aquellas ya consolidadas en los espacios americanos y que contravenían la tendencia regia.

Así, jesuitas, franciscanos y carmelitas —estos dos últimos descalzos— se desempeñaron en América en principio cumpliendo con los intereses de la monarquía: fungieron como misioneros, educadores y coadjutores. No obstante, el carisma de esas familias, sus cometidos y su cercanía con la Corona se fue disolviendo conforme se internaron en las dinámicas propias de las Indias, pero éste es un estudio aún pendiente.

⁹⁵ Esta idea la he desarrollado en Jessica Ramírez Méndez, “Fundar para debilitar. El obispo de Puebla y las órdenes regulares, 1586-1606”, *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 49, julio-diciembre 2013, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.

